

AMNISTIA INTERNACIONAL

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DENUNCIA DE TORTURA POLICIAL EN CHICAGO, ILLINOIS

DICIEMBRE 1990

Indice AI: AMR 51/42/90/s

Distr: SC/CO/GP/

Amnistía Internacional

1 Easton Street, Londres WC1X 8DJ, Gran Bretaña

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
DENUNCIAS DE TORTURAS POLICIALES EN CHICAGO, ILLINOIS

DICIEMBRE DE 1990

RESUMEN

INDICE AI:AMR/51/42/90/s
Distr: SC/CO/GP

El siguiente documento describe denuncias de que la policía de Chicago, Illinois, torturó o maltrató a presuntos delincuentes entre 1972 y 1984. El documento incluye copias de una carta de Amnistía Internacional dirigida al fiscal general de Illinois con fecha del 16 de febrero de 1990, junto con la respuesta recibida de la oficina del fiscal general.

Este texto resume un documento de 3 páginas titulado ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: DENUNCIAS DE TORTURA POLICIAL EN CHICAGO, ILLINOIS Indice AI: AMR 51/42/90/s, publicado por Amnistía

.../...

Internacional en diciembre de 1990. Las personas que deseen más información o emprender acciones al respecto deben consultar el documento en su integridad.

SECRETARIADO
INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ GRAN BRETAÑA

TRADUCCION DE EDITORIAL AMNISTIA INTERNACIONAL, ESPAÑA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DENUNCIAS DE TORTURA POLICIAL EN CHICAGO, ILLINOIS

INFORMACIÓN GENERAL

Amnistía Internacional ha recibido denuncias de que agentes de policía de la comisaría del Área 2 de Chicago, Illinois, torturaron o maltrataron de forma sistemática a presuntos criminales entre 1972 y 1984. La denuncia se hizo pública como resultado de la demanda civil entablada en 1989 por una de las presuntas víctimas, Andrew Wilson, el cual, al igual que la mayoría de las presuntas víctimas de malos tratos durante este período, era negro.

Andrew Wilson estuvo detenido en la comisaría de policía del Área 2 en febrero de 1982, como sospechoso del asesinato de dos agentes de la policía de Chicago. Denunció que durante el interrogatorio le golpearon y le dieron patadas, le colocaron una bolsa de plástico en la cabeza que casi provoca su asfixia, le amenazaron con simulacros de ejecución poniéndole una pistola en la boca y le sometieron a tortura con descargas eléctricas. El director médico del hospital encargado de atender a los presos de la prisión del Condado de Cook pidió una investigación policial tras comprobar las heridas de Andrew Wilson, que incluían quemaduras en el pecho, muslo, cara y mandíbula. Sin embargo, una investigación posterior llevada a cabo por la Oficina de Normas Profesionales del Departamento de Policía de Chicago (OPS), la cual se encarga de investigar las denuncias contra la policía, recomendó que la queja fuera rechazada por carecer de fundamento, a pesar de la incuestionable evidencia que representaban las heridas de Andrew Wilson.

En 1987, La Corte Suprema de Illinois revocó la declaración de culpabilidad de Andrew Wilson por la muerte de dos agentes de policía y ordenó un nuevo juicio porque su confesión, hecha cuando se encontraba bajo custodia policial, pudo haber sido obtenida mediante coacción. Los abogados de Andrew Wilson entablaron entonces

.../...

una demanda contra la ciudad de Chicago alegando que había sido torturado en 1982. En junio de 1989, el jurado que veía el caso decidió que los derechos constitucionales de Andrew Wilson habían sido violados en febrero de 1982 y que en aquel momento, la ciudad de Chicago y el Departamento de Policía tenía por política de hecho maltratar a las personas sospechosas de haber matado a un agente de policía. (Sin embargo, el jurado no llegó a fallar que al mismo Wilson le hubieran tratado con excesiva dureza, y absolvió a los tres agentes de policía citados en la demanda de los cargos de tortura que pesaban contra ellos; todavía está pendiente una apelación contra esta decisión.)

Durante la investigación del caso, los abogados de Andrew Wilson localizaron a más de 20 personas que declararon haber sido torturadas por agentes de policía en la comisaría del Área 2 entre 1972 y 1984. Además de golpes y otros tipos de malos tratos, ocho personas alegaron haber sido sometidas a descargas eléctricas, y otros dijeron que les habían puesto bolsas de plástico en la cabeza o que les habían amenazado con ejecuciones simuladas. Al menos 12 personas presentaron sus demandas en la Oficina de Normas Profesionales del Departamento de Policía de Chicago (OPS), las cuales fueron desestimadas por carecer de fundamento, aunque dos de ellas fueron indemnizadas más tarde en procesos civiles.

Al parecer, muchas más personas han sufrido malos tratos durante este período. Según los informes de la prensa, más de 200 residentes negros de la zona sur de Chicago (donde se encuentra la comisaría del Área 2) presentaron demandas a distintos organismos, entre ellos la OPS, a causa de la brutalidad policial durante las investigaciones de la muerte de dos agentes de policía en febrero de 1982.

Aunque el consejo de la ciudad de Chicago ha tratado en sus sesiones los más recientes incidentes de brutalidad policial, no se han investigado las denuncias de que el Departamento de Policía de Chicago tuvo por norma o política torturar o maltratar a los sospechosos durante el período mencionado anteriormente, y ésto a pesar de las pruebas y de la decisión del jurado en el caso Wilson. Amnistía Internacional no tiene constancia de que ningún agente de policía haya sido procesado o sancionado como resultado de estos incidentes. Amnistía Internacional ha tenido noticias de que el agente al mando de la unidad de policía acusada de haber llevado a cabo los malos tratos ha sido ascendido. Las investigaciones de la OPS de casos individuales de presunta brutalidad policial han sido también muy criticadas por inadecuadas.

Preocupaciones de Amnistía Internacional

Amnistía Internacional se opone a la tortura o a cualquier trato o castigo cruel, inhumado o degradante de todos los presos sin reservas. Hace un llamamiento a los gobiernos para que apliquen las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Esta declaración estipula que los gobiernos son responsables de investigar las denuncias de tortura, entablar procedimientos penales en casos de tortura, y compensar a las víctimas.

De acuerdo con estos objetivos, Amnistía Internacional

.../...

escribió al fiscal general de Illinois el 16 de febrero de 1990 expresándole su preocupación por las denuncias anteriores y por la aparente insuficiencia de las investigaciones de la OPS. Amnistía Internacional solicitó información sobre las medidas que se estaban tomando para garantizar que los detenidos bajo custodia policial no son sometidos a tortura o a otro trato cruel, inhumano o degradante, y sobre si, a la luz de los informes, se había emprendido algún tipo de medida contra los agentes de policía. El primer ayudante del fiscal general respondió en mayo de 1990, afirmando que el derecho penal de Illinois y la Constitución de los Estados Unidos prohíben específicamente la tortura de personas que se encuentran detenidas por la policía, y que las denuncias ante la OPS estaban siendo investigadas por personal civil independiente. Declaró que la autoridad a la que se debían dirigir las denuncias en esta fase era el fiscal estatal del condado de Cook o el fiscal de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois. (De acuerdo con la legislación federal sobre derechos humanos, el fiscal de los Estados Unidos es responsable de investigar las presuntas violaciones de derechos humanos llevadas a cabo por funcionarios estatales.) Amnistía Internacional había escrito al fiscal de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois en febrero de 1990, adjuntando una copia de su carta al fiscal general de Illinois, preguntándole si su oficina investigaría la denuncias. No hubo respuesta. En diciembre de 1990 Amnistía Internacional escribió al fiscal estatal del condado de Cook y al recientemente nombrado fiscal de los Estados Unidos para el distrito Norte de Illinois, solicitándoles que investigasen las denuncias.

Amnistía Internacional también ha instado a las autoridades de la ciudad de Chicago a que promuevan una investigación exhaustiva de las denuncias.

AMNISTIA INTERNACIONAL**SECRETARIADO INTERNACIONAL**

**1 Easton Street
Londres, WC1X 8DJ
Gran Bretaña**

TG AMR 51/90/02

El Honorable Neil Hartigan
Fiscal General
500 S Second Street
Springfield, IL 62706
EEUU

16 de febrero de 1990

Estimado fiscal general:

Le escribo para pedirle información sobre los informes que Amnistía Internacional ha recibido acerca de la presunta tortura de sospechosos retenidos bajo custodia en la comisaría de policía del Área 2 de Chicago, entre la calle 91 y la avenida Cottage Grove. Si los informes son ciertos, durante un período de 12 años, hasta 1984, los sospechosos retenidos bajo custodia policial pueden haber sido sometido a tortura y malos tratos de forma sistemática.

Una de las denuncias de tortura más graves y mejor documentadas fue hecha por el señor Andrew Wilson, al que se arrestó el 14 de febrero de 1982 acusado del asesinato de dos agentes de policía. Al llegar a la comisaría de policía del Área 2, Andrew Wilson afirmó que le golpearon y le dieron patadas en un ojo, le pusieron una bolsa de plástico en la cabeza que le impedía respirar hasta que consiguió perforarla mordiéndola, le esposaron a una pared, le pusieron pinzas de conexión en las orejas, nariz y dedos y recibió

.../...

descargas eléctricas de un aparato que parecía un pequeño generador. Durante la tortura con descargas eléctricas, le maniataron a dos anillas en la pared colocadas sobre un radiador caliente, lo que le provocó quemaduras en el pecho, muslo, cara y mandíbula. También le aplicaron en la pierna y en la ingle otro aparato eléctrico que parecía un agujón eléctrico. Le amenazaron de muerte colocándole una pistola en la boca y apretando el gatillo. Wilson firmó la confesión tras 13 horas de detención policial. Pero en su denuncia afirmó haber seguido sufriendo malos tratos de camino al calabozo: le agarraron y tiraron del pene, y le golpearon en la cabeza con un revolver reglamentario.

El agente encargado de los calabozos no quiso admitir a Wilson, al parecer a causa de la gravedad de sus heridas. Fue llevado a un hospital, pero afirmó que la escolta policial le dijo que se negara a ser atendido. Finalmente les hizo caso. Al día siguiente, las heridas de Andrew Wilson fueron examinadas y ampliamente fotografiadas durante su ingreso en la prisión del condado de Cook. Según informes, el doctor John Raba, director médico del hospital encargado de los presos de la prisión del condado de Cook, alertó al superintendente de policía Richards Brzeczek sobre las heridas de Wilson, y sobre las descargas eléctricas que afirmaba haber recibido, e instó a que se llevara a cabo una investigación meticulosa. El superintendente Brzeczek ordenó personalmente a la Oficina de Normas Profesionales del Departamento de Policía de Chicago (OPS) que investigara el asunto. Sin embargo, se produjo una demora de un año y medio antes de que el caso fuera asignado a un investigador, y según los informes, no se le dio mucha prioridad. Dos años después la Oficina de Normas Profesionales del Departamento de Policía de Chicago (OPS) recomendó que la denuncia se rechazase por carecer de fundamento.

El que la OPS no haya actuado ante las pruebas de la tortura de Andrew Wilson es profundamente inquietante y contrasta fuertemente con la decisión de la Corte Suprema de Illinois cuando, tras estudiar la apelación presentada, revisó la declaración de culpabilidad de Andrew Wilson (fue declarado culpable del asesinato de dos agentes de policía en agosto de 1982 y condenado muerte). En 1987, la corte anuló la sentencia y ordenó un nuevo juicio a la luz de las pruebas de que Andrew Wilson había sufrido las heridas mientras permaneció bajo custodia de la policía el día de su arresto, con el consiguiente riesgo de que la confesión hubiera sido obtenida mediante coacción:

"Estas pruebas muestran claramente que el acusado pudo haber recibido un corte sobre el ojo derecho cuando fue arrestado a las 5:15 horas del 14 de febrero, pero que no presentaba ninguna otra herida; está igualmente claro que cuando agentes de policía llevaron al acusado al hospital Mercy a partir de las 10 de esa noche, tenía unas 15 heridas diferentes en la cabeza, el pecho y la pierna. La conclusión evidente es que el acusado sufrió las heridas mientras permaneció bajo custodia policial ese día.

El historial médico de Andrew Wilson fue revisado también por el doctor Robert Kirschner, ayudante del jefe forense del Instituto de Medicina Forense del condado de Cook. El doctor Kirschner posee una considerable experiencia en identificar y tratar a víctimas

.../...

de la tortura. En una declaración hecha después de estudiar los informes, opinó que la descripción de Andrew Wilson era coherente con el hecho de haber sido torturado con descargas eléctricas.

Más tarde Andrew Wilson entabló una demanda contra la ciudad de Chicago, el Departamento de Policía y los tres detectives nombrados. Denunció que la policía le había torturado, que un agente de policía le había torturado con descargas eléctricas mientras que otros agentes habían sido cómplices al no informar de la tortura, y que la ciudad de Chicago y el Departamento de Policía tenían por política de hecho el maltratar a las personas sospechosas de haber matado a agentes de policía. El pleito salió a juicio en febrero de 1989, pero terminó en juicio nulo por incapacidad del jurado para llegar a un veredicto. Tras un segundo juicio en junio de 1989, el jurado afirmó que los derechos humanos de Andrew Wilson habían sido violados el 14 de febrero de 1982. Igualmente, manifestó que en 1982, la ciudad había tenido por política de hecho, práctica o costumbre permitir a la policía maltratar a los sospechosos de la muerte de policías. Sin embargo declaró que Wilson no había sido víctima de la violencia excesiva causada por esta política. Se retiraron los cargos contra los tres agentes de policía, y el caso está actualmente a la espera de apelación ante el Tribunal de Apelación del Séptimo Circuito.

La presunta tortura de Andrew Wilson parece no haber sido un caso aislado. Los abogados del señor Wilson han localizado a más de 20 personas que denuncian haber sido torturadas también por agentes de policía de la comisaría del Área 2, entre 1972 y 1984. Sus relatos contienen similitudes inquietantes con la descripción de Andrew Wilson del trato al que fue sometido. Los afectados fueron retenidos bajo custodia en la comisaría de policía del Área 2 o llevados a zonas alejadas por agentes del Área 2. Denunciaron haber sido golpeados; a algunos les golpearon en la cabeza con armas y otros objetos contundentes, ocho sufrieron descargas eléctricas, a algunos les pusieron bolsas de plástico en la cabeza. Uno de ellos afirma que le pusieron un dedo en una cizalla, y que lo llevaron a la azotea del edificio amenazando con tirarlo. Una mujer testificó bajo juramento que la habían esposado al alféizar de una ventana en un locutorio durante casi 24 horas sin poder ir al baño.

Al menos 12 de las personas que denunciaron torturas presentaron denuncias a la Oficina de Normas Profesionales del Departamento de Policía de Chicago (OPS), pero entendemos que han sido desestimadas por carecer de fundamento. Dos de esas personas torturadas entablaron más tarde una demanda civil contra la ciudad de Chicago y se les compensó por los daños. Darryl Cannon afirmó haber sido torturado el 2 de noviembre de 1983 por agentes de la comisaría del Área 2, quienes lo llevaron hasta una zona alejada y jugaron a la ruleta rusa apuntándole con un arma en la cabeza y apretando el gatillo. También le pusieron el arma en la boca y le sometieron a descargas eléctricas en los testículos y en la boca. Philop Adkins, arrestado el 7 de junio de 1984, fue supuestamente llevado a un lugar abandonado por detectives del Área 2, según las denuncias. Le golpearon en el estómago y en los testículos hasta que defecó y orinó involuntariamente. Le compensaron con 25.000 dólares como satisfacción a su demanda en mayo de 1988.

En diciembre de 1989, la Corte de Apelación de Illinois revocó la sentencia por asesinato y robo a mano armada a otra presunta

.../...

víctima de la tortura, Gregory Banks. Se ordenó un nuevo juicio debido a que su confesión se debía haber suprimido por haber sido hecha involuntariamente. Banks fue arrestado el 28 de octubre de 1983 y llevado a la comisaría del Área 2. Afirma que le esposaron y le amenazaron de muerte poniéndole un arma en la boca. Le propinaron patadas y golpes repetidamente con una linterna. Asimismo, le colocaron una bolsa de plástico en la cabeza dos. La policía negó más tarde haberle causado daños, pero un médico que examinó las heridas de Banks testificó que coincidían con el relato de lo que le habían hecho. Al ordenar un nuevo juicio del caso, el tribunal señaló:

"...en tanto que ya no se ven casos de utilización del potro o de las empulgueras para obtener confesiones, vemos otros, como el actual, en que se recurre a los puñetazos, las patadas, y a poner bolsas de plástico en la cabeza de los sospechosos para obtener confesiones.... Cuando los jueces de los procesos no ejercen su responsabilidad de manera valiente y enérgica para suprimir las confesiones obtenidas con tales medios, están pervirtiendo nuestro sistema de justicia penal al igual que lo hacen el reducido número de agentes de las fuerzas de orden público que con criterio equivocado obtienen confesiones ignorando totalmente los derechos garantizados a todos los ciudadanos -incluidas las personas sospechosas de haber cometido delito- por nuestra Constitución."

Amnistía Internacional se opone a la tortura y a otros castigos o tratos crueles, inhumanos, o degradantes de cualquier preso sin excepción. Asimismo, pide a los gobiernos que apliquen las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Protección de Todas las Personas de Torturas y Otras Penas y Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes. Esta declaración estipula que los gobiernos son responsables de investigar las denuncias de tortura, entablar procedimientos legales para los casos de tortura, y compensar a las víctimas.

Amnistía Internacional está preocupada por la deficiente investigación emprendida por la Oficina de Normas Profesionales del Departamento de Policía de Chicago (OPS) en el caso de Andrew Wilson. A la luz de las considerables pruebas, fotográficas y documentales, que sugerían que había sido torturado, a la organización le preocupa el largo retraso para comenzar las investigaciones, y el rechazo final de la denuncia. Si bien Amnistía Internacional no está en posición de verificar ni ésta ni otras denuncias de tortura, sí le inquietan las similitudes en los tratos denunciados, particularmente la utilización de aparatos eléctricos para torturar con descargas eléctricas a los sospechosos. Si estos informes son fidedignos, durante un período de varios años las personas retenidas bajo la custodia de los agentes de policía del Área 2 de Chicago fueron torturadas y maltratadas sistemáticamente. Sin embargo, las investigaciones de la OPS no pudieron ni identificar a los agentes responsables, ni evitar que se repitieran los malos tratos a los presos .

Una garantía importante para proteger los derechos de los presos durante los interrogatorios y la detención, es la seguridad de que todas las denuncias de tortura serán investigadas imparcial

.../...

y eficazmente. Le agradecería que me informara sobre los métodos que utilizan en sus investigaciones de casos de supuestas torturas bajo custodia policial; asimismo, sobre si los resultados se hacen públicos, y si la Oficina para Normas Profesionales del Departamento de Policía es un organismo independiente.

Amnistía Internacional insta respetuosamente a que las autoridades del estado de Illinois demuestren su total oposición a la tortura dejando claro a todo el personal de las fuerzas de orden público, que la tortura no será tolerada en ninguna caso. Debe quedar patente durante la formación de los agentes encargados de la custodia, interrogatorio o cuidado de presos que la tortura es un delito. Se les debe enseñar que están obligados a desobedecer cualquier orden de tortura. Con relación a este asunto, yo llamaría su atención sobre el artículo 5 del Código de Conducta de las Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, del cual le adjunto una copia para su información.

Finalmente, y dado que es responsabilidad del gobierno garantizar el procesamiento de las personas responsables de torturas, le agradecería que me comunicara si, a la luz de los informes anteriores, se han previsto más medidas contra algún agente de policía, así como las medidas que se están tomando para garantizar que las personas detenidas bajo custodia policial no son sometidas a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Espero recibir pronta respuesta. Enviaré una copia de esta carta a Ira Raphaelson, fiscal interino de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois.

Atentamente

Ian Martin
Secretario General

AMNISTIA INTERNACIONAL
SECRETARIADO INTERNACIONAL
1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Gran Bretaña

TG AMR 51/90/02

Sr. Ira Raphaelson
Fiscal Interino de los Estados Unidos
para el Distrito Norte de Illinois
Oficina del Fiscal de los Estados Unidos

.../...

Chicago, IL 60604
EEUU

16 de febrero de 1990

Estimado Sr Raphaelson:

Le adjunto una copia de la carta que Amnistía Internacional ha enviado en el día de hoy al Honorable Neil Hartigan, fiscal general de Illinois.

Dada la gravedad de los informes que Amnistía Internacional ha recibido, le agradecería su opinión al respecto, y que me comunicara si se va a llevar a cabo una investigación federal del caso.

Atentamente,

Ian Martin
Secretario General

NEIL F. HARTIGAN
Fiscal General
Estado de Illinois
Chicago

9 de mayo de 1990

Sr Ian Martin
Secretario General
Amnistía Internacional

.../...

1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Gran Bretaña

Estimado Sr Martin:

Le agradezco que haya enviado a nuestra oficina una copia de su carta del 16 de febrero de 1990, la cual llevaba una dirección incorrecta, y le agradezco también su preocupación por este tema. Como respuesta a su pregunta acerca de la Oficina para Normas Profesionales, le comunico que es un departamento de investigación independiente, creado en 1974, y perteneciente al Departamento de Policía de Chicago. La Oficina para Normas Profesionales (OPS) tiene un director civil, y todas las demandas son investigadas por personal civil que nunca ha trabajado en el Departamento de Policía de Chicago. Durante sus investigaciones, los investigadores de la OPS llevan a cabo entrevistas y recopilan pruebas sobre el empleo de malos tratos y dureza excesiva por el personal jurado de la policía de Chicago. Los resultados de las investigaciones de la OPS se hacen públicos, y se informa a los denunciantes de los resultados de la investigación.

En cuanto a su preocupación por la tortura de una persona bajo custodia, debe usted saber que el Código Penal de Illinois la prohíbe explícitamente. Los Estatutos Revisados de Illinois, capítulo 38, sección 103-2, prohíben específicamente el uso de cualquier medio ilícito para obtener declaraciones o confesiones, y establece que todas las personas bajo custodia deben ser tratados humanamente. De la misma manera, debe usted tener en cuenta que el trato justo de los acusados es un precepto fundamental de la Constitución de los Estados Unidos. La Octava Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos prohíbe la aplicación de castigos crueles y extraordinarios, y la Decimocuarta Enmienda hace esta ley aplicable a todos los estados.

Además, nuestra Constitución y nuestras legislación establecen un sistema de justicia acusatorio para todo el mundo, que incorpora controles y equilibrios. A toda persona acusada de un delito por el cual pueda ser condenada a prisión, se le facilita gratuitamente un abogado defensor nombrado por el tribunal. Las denuncias mencionadas en su carta podrían y deberían haber sido planteados por un abogado defensor en las peticiones preliminares ante el juez.

De hecho, existe un sistema adicional de revisión con varios niveles que se ocupa de la brutalidad policial que usted denuncia tuvo lugar en la ciudad de Chicago. La OPS es tan sólo el primero de los muchos niveles a los que un acusado puede dirigirse. Desde la OPS o independientemente de ésta, un individuo puede denunciar la brutalidad policial al superintendente de Policía de Chicago. Éste puede tomar medidas administrativas y suspender de servicio a los agentes, o puede recomendar suspensiones más largas o que le expulsen y enviar el caso a la Oficina del Consejero de la Corporación de la Ciudad. En tal caso, esta Oficina actúa como fiscal ante el Consejo de la Policía de Chicago. El Consejo de la Policía de Chicago es un

tribunal civil de nueve miembros en cuyas sesiones se decide la expulsión, suspensión o exoneración de los agentes de los casos

.../...

remitidos por el superintendente. Además, los casos de malos tratos y tortura son llevados ante el fiscal del Estado del condado de Cook o al Fiscal de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois, para que los agentes implicados sean procesados. Finalmente, cualquier víctima de malos tratos o tortura por parte de la Policía de Chicago puede, al amparo de la legislación sobre derechos humanos, entablar un proceso federal ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois contra el Departamento de Policía de Chicago y los agentes demandados.

Tras haber revisado su carta e intereses, y dado el momento en el que nos encontramos, la autoridad correcta a la que dirigirse sería el fiscal del Estado del condado de Cook, Cecil A. Partee, o al fiscal de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois, División Este.

Espero que mi respuesta le sirva de ayuda, y de nuevo le agradezco su preocupación y atención por este tema. Si le puedo ofrecer cualquier otro servicio, no dude en escribirme.

Cordialmente,

Joseph M. Claps
Primer Ayudante del Fiscal General
Oficina del Fiscal General
100 West Randolph Street
Chicago, Illinois 60601
(312) 814-5387